INFORMATICA

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N°120 -2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 04 NOV 2026

VISTO: El Informe N° 216-2026 – GOB.REG-HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 4535719 y Reg. Exp. N°3146547, El Informe N° 115-2026 – GOB.REG-HVCA/GGR, el Informe N° 00352-2026 – GOB.REG-REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA, La Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026/GOB.REG-HVCA/GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización-, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual se busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin la necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 02 de julio del 2026, establece: *"en su **ARTICULO 1°**.- **CONFORMAR** el Grupo Impulsor de gobierno regional de Huancavelica de las cuencas de Chupamarca, Aurahua, Villa de Arma Chiris, Sacsaquero y Huaytará, para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional con los ríos Pisco y Chincha, en concordancia con la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Agua para la creación e implementación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca. **ARTICULO 2°**.- El grupo Impulsor del Gobierno Regional de Huancavelica para la creación del Consejo de Recursos de Cuenca Interregional con los ríos de Pisco y Chincha, designados a base a la propuesta del Informe de las actividades de sensibilización para la identificación de los usuarios del agua de los ríos Chupamarca, Aurahua, Villa de Arma, Chiris, Sacsaquero y Huaytará, a propuesta de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son los siguientes actores:*

- ✓ *Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, quien preside el grupo impulsor.*
- ✓ *Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.*
- ✓ *Municipalidad Provincial de Huaytará.*
- ✓ *Municipalidad Distrital de San Juan.*
- ✓ *Municipalidad Distrital de Santa Ana.*
- ✓ *Municipalidad Distrital de Chupamarca.*
- ✓ *Municipalidad Distrital de Aurahua.*
- ✓ *Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha.*
- ✓ *Municipalidad Distrital de Ticrapo.*
- ✓ *Municipalidad Distrital de Cocas.*
- ✓ *Comunidad Campesina de Castrovirreyna.*
- ✓ *Comunidad Campesina de Huaytará.*
- ✓ *Comunidad Campesina de Chupamarca.*
- ✓ *Comunidad Campesina de Aurahua.*
- ✓ *Comunidad Campesina de Villa de Arma.*
- ✓ *Comunidad Campesina de Sinto (Esmeralda).*
- ✓ *Comunidad Campesina de Sacsaquero.*
- ✓ *Comunidad Campesina de Choclococha.*
- ✓ *Comisión de Usuario de Agua de Huaytará.*

Ing. Victor Murillo Huamán – GERENTE GENERAL REGIONAL

Abog. Cesar Enriquez Soto – DIR. REG. DE ASESORIA JURIDICA

Secretaria General

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

26/GOB.REG-HVCA/GR N° 120 -2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 04 NOV 2026

- ✓ *Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna.*
- ✓ *Gerencia Sub Regional de Huaytará.*
- ✓ *Dirección Regional de Yahu Tarpuy para Lucha -Contra la Pobreza.*
- ✓ *Dirección Regional de Agricultura (DRA-HVCA)*
- ✓ *Universidad Nacional de Huancavelica (UNH).*
- ✓ *Colegio de Ingeniero de Huancavelica.*
- ✓ *ALA Chincha y la Md de San Juan."*

Que, al respecto, mediante Informe N° 00352-2026/GOB.REG-HVCA/GRRNyGA/SGGA, de fecha 14 de octubre del 2026, el Sub Gerente de Gestión Ambiental solicita la rectificación por error material de la resolución mencionada, por cuanto en su parte resolutiva, Artículo 1°, se consignó erróneamente, sin respetar el orden de la denominación del grupo impulsor, a las cuencas de Chupamarca y Aurahua, debiendo ser lo correcto: **ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el Grupo Impulsor de Gobierno Regional de Huancavelica de las cuencas de **Aurahua, Chupamarca**, Villa de Arma, Chiris, Sacsaquero y Huaytará, para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional con los ríos Pisco y Chincha, en concordancia con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Agua para la creación e implementación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca. Asimismo, señala la necesidad de precisar la relación de integrantes del grupo impulsor mediante la *INCORPORACIÓN* de nuevos actores, debiendo ser lo correcto: **ARTÍCULO 2°**.- El Grupo Impulsor del Gobierno Regional de Huancavelica para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional con los ríos de Pisco y Chincha, designados a base a la propuesta del Informe de las actividades de sensibilización para la identificación de los usuarios del agua de los ríos Chupamarca, Aurahua, Villa de Arma, Chiris, Sacsaquero y Huaytará, a propuesta de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son los siguientes actores:

(…)

- ✓ Comunidad Campesina de Cusicancha.
- ✓ Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Chaparra-Chincha.
- ✓ Administración Local de Agua (ALA) Pisco.
- ✓ Administración Local de Agua (ALA) San Juan.

Por lo que, es necesario rectificar el error material incurrido en la acotada Resolución Ejecutiva Regional en su Artículo 1, así como incorporar nuevos actores del Grupo Impulsor en su Artículo 2;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR por error material el **Artículo 1° e INCORPORAR** nuevos actores de grupo impulsor en el **Artículo 2°** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 02 de julio del 2026, como a continuación se detalla:

DICE:

- **ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el Grupo Impulsor de Gobierno Regional de Huancavelica de las cuencas de Chupamarca, Aurahua, Villa de Arma Chiris, Sacsaquero y Huaytará, para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional con los ríos Pisco y Chincha, en concordancia con la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Agua para la creación e implementación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 120 -2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 04 NOV 2026

DEBE DECIR:

- **ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el Grupo Impulsor de Gobierno Regional de Huancavelica de las cuencas de Aurahua, Chupamarca, Villa de Arma Chiris, Sacsaquero y Huaytará, para la creación de Consejo Interregional de Recursos Hídricos de Cuenca de los ríos Chupamarca, Aurahuá, Villa de Arma, Chiris, Sacsaquero – Huaytará, para la creación de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional con los ríos Pisco y Chincha. En concordancia con la Ley N.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Agua para la creación e implementación de los consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

DICE:

- **ARTÍCULO 2°.-** El grupo Impulsor del Gobierno Regional de Huancavelica para la creación del Consejo de Recursos de Cuenca Interregional con los ríos de Pisco y Chincha, designados a base a la propuesta del Informe de las actividades de sensibilización para la identificación de los usuarios del agua de los ríos Chupamarca, Aurahua, Villa de Arma, Chiris, Sacsaquero y Huaytará, a propuesta de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son los siguientes actores:
  - ✓ Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, quien preside el grupo impulsor.
  - ✓ Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.
  - ✓ Municipalidad Provincial de Huaytará.
  - ✓ Municipalidad Distrital de San Juan.
  - ✓ Municipalidad Distrital de Santa Ana.
  - ✓ Municipalidad Distrital de Chupamarca.
  - ✓ Municipalidad Distrital de Aurahua.
  - ✓ Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha.
  - ✓ Municipalidad Distrital de Ticrapo.
  - ✓ Municipalidad Distrital de Cocas.
  - ✓ Comunidad Campesina de Castrovirreyna.
  - ✓ Comunidad Campesina de Huaytará.
  - ✓ Comunidad Campesina de Chupamarca.
  - ✓ Comunidad Campesina de Aurahua.
  - ✓ Comunidad Campesina de Villa de Arma.
  - ✓ Comunidad Campesina de Sinto (Esmeralda).
  - ✓ Comunidad Campesina de Sacsaquero.
  - ✓ Comunidad Campesina de Choclococha.
  - ✓ Comisión de Usuario de Agua de Huaytará.
  - ✓ Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna.
  - ✓ Gerencia Sub Regional de Huaytará.
  - ✓ Dirección Regional de Yahu Tarpuy para Lucha -Contra la Pobreza.
  - ✓ Dirección Regional de Agricultura (DRA-HVCA)
  - ✓ Universidad Nacional de Huancavelica (UNH).
  - ✓ Colegio de Ingeniero de Huancavelica.
  - ✓ ALA Chincha y la Md de San Juan.

DEBE DECIR:

- **ARTÍCULO 2°.-** El Grupo Impulsor del Gobierno Regional de Huancavelica para la creación del Consejo de Recursos de Cuenca Interregional con los ríos de Pisco y Chincha, designados a base a la propuesta del Informe de las actividades de sensibilización para la identificación de los usuarios del

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

-2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 04 NOV 2026

agua de los ríos Chupamarca, Aurahua, Villa de Arma, Chiris, Sacsaquero y Huaytará, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son los siguientes Actores:

- ✓ Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, quien preside el grupo impulsor.
- ✓ Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.
- ✓ Municipalidad Provincial de Huaytará.
- ✓ Municipalidad Distrital de Santa Ana.
- ✓ Municipalidad Distrital de Chupamarca.
- ✓ Municipalidad Distrital de Aurahua.
- ✓ Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha.
- ✓ Municipalidad Distrital de Ticrapo.
- ✓ Municipalidad Distrital de Cocas.
- ✓ Comunidad Campesina de Castrovirreyna.
- ✓ Comunidad Campesina de Huaytará.
- ✓ Comunidad Campesina de Chupamarca.
- ✓ Comunidad Campesina de Aurahua.
- ✓ Comunidad Campesina de Villa de Arma.
- ✓ Comunidad Campesina de Sinto (Esmeralda).
- ✓ Comunidad Campesina de Sacsaquero.
- ✓ Comunidad Campesina de Choclococha.
- ✓ **Comunidad Campesina de Cusicancha.**
- ✓ Comisión de Usuario de Agua de Huaytará.
- ✓ Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna.
- ✓ Gerencia Sub Regional de Huaytará.
- ✓ Dirección Regional de Yahu Tarpuy para Lucha -Contra la Pobreza.
- ✓ Dirección Regional de Agricultura (DRA-HVCA)
- ✓ Universidad Nacional de Huancavelica (UNH).
- ✓ Colegio de Ingeniero de Huancavelica.
- ✓ **Autoridad Administrativa Chaparra Chincha.**
- ✓ **Administración Local de Agua (ALA) Pisco.**
- ✓ **Administración Local de Agua (ALA) San Juan.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA V° B° Ing. Victor Murillo Huaman GERENTE GENERAL REGIONAL

ARTICULO 2°. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y Miembros del Grupo Impulsor, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA V° B° Abog. Cesar Enriquez Soto DIR. REG. DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA V° B° SECRETARIO GENERAL Secretaria General

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA Gobernadora (e)

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Saturnina Quispe De La Cruz
GOBERNADORA (e)